



Exp. N° 30381 Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe

## LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE

### LEY:

**ARTÍCULO 1.-** Declárase de interés general y sujeto a expropiación, con todo lo edificado, clavado y plantado, los siguientes inmuebles ubicados en la localidad de Sauce Viejo, departamento La Capital:

1. inscripto al Tomo 522 I, Folio 02469 Número 022675 Partida Inmobiliaria N° 101300-742446/0076-9, con una superficie de cuatrocientos cinco mil treinta y nueve, con 05/100 metros cuadrados (405.039,05 m<sup>2</sup>); FECHA 10/05/1990, Marca A Plano 109912/986
2. inscripto al Tomo 519 I Folio 362 Número 004217 Partida Inmobiliaria N° 101300-742446/1670, con una superficie de ciento noventa y siete mil, cuatrocientos diecinueve, con 25/100 metros cuadrados (197.419,25 m<sup>2</sup>);
3. inscripto al Tomo 519 I Folio 362 Número 004217 Partida Inmobiliaria N° 101300-742446/1671, con una superficie de veintiocho mil ochocientos dieciséis, con 14/100 metros cuadrados (28.816,14 m<sup>2</sup>);
4. una fracción de terreno identificado como Lote N° 1, polígono ABCDEFGJKA con una superficie de 59 Ha 06Ca 06As 25 dm<sup>2</sup>, parte de mayor superficie del inmueble inscripto al Tomo 454 P, Folio 01164, Número 014112, Partida Inmobiliaria N° 101300-742446/0078, con una superficie de ochocientos veinte mil novecientos cincuenta y seis, con 55/100 metros cuadrados (820.956,55 m<sup>2</sup>), de acuerdo al croquis de plano que como anexo forma parte de la presente.

**ARTÍCULO 2.-** Los inmuebles descriptos en el artículo anterior, serán afectados en la forma y en los términos que determine la reglamentación, al Parque Industrial de Sauce Viejo y al Parque Mayorista Comercial y Logístico creado por Ley N° 13467.

No obstante lo descripto en el párrafo anterior, se deberán contemplar los espacios verdes de acuerdo a las disposiciones vigentes.

**ARTÍCULO 3.-** Autorízase al Poder Ejecutivo a promover la acción expropiatoria conforme las disposiciones de la Ley 7.534 y a realizar las modificaciones presupuestarias necesarias a fin de afrontar los gastos originados por la presente Ley.

**ARTÍCULO 4.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

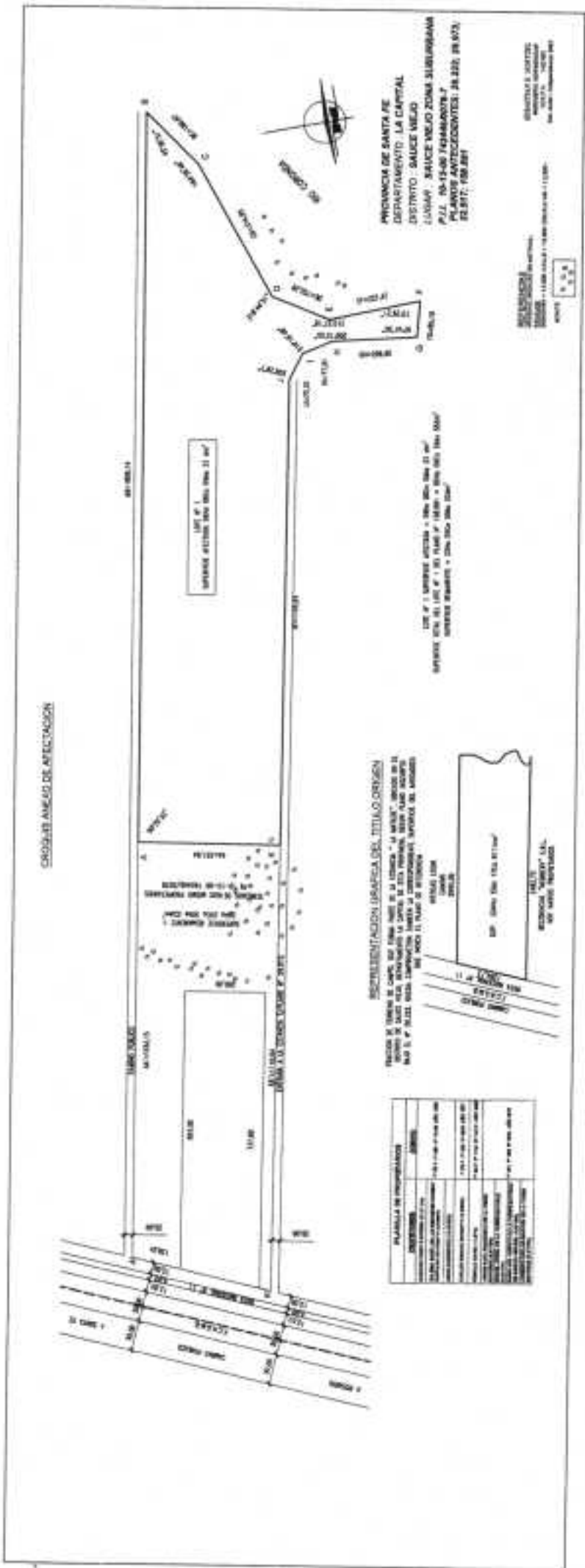
SALA DE SESIONES, 3 de septiembre de 2015.

  
Dr. RICARDO A. PAULOHENCO  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
CAMARA DE SENADORES



  
Dr. JORGE HENN  
PRESIDENTE  
CAMARA DE SENADORES

CROQUIS ANEJO DE AFECTACION



SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESQUERÍA

REGISTRO NACIONAL DE TERRENO

SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESQUERÍA

REGISTRO NACIONAL DE TERRENO

PROPIETARIO	VALOR
...	...
...	...
...	...

PROVINCIA DE SANTA FE  
 DEPARTAMENTO: LA CAPITAL  
 DISTRITO: SAUCE NIJA  
 LUGAR: SAUCE NIJA ZONA SUBURBANA  
 P.L.Z. N° 15-90 TERCERONTE  
 PLANOS ANTERECEDENTES: 28.222, 28.673,  
 28.877, 308.881

SECRETARÍA DE AGRICULTURA,  
 GANADERÍA Y PESQUERÍA  
 REGISTRO NACIONAL DE TERRENO  
 SECRETARÍA DE AGRICULTURA,  
 GANADERÍA Y PESQUERÍA  
 REGISTRO NACIONAL DE TERRENO

